



***DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

INFORME N° 037/2007-DCSD DE LA DENUNCIA  
N° 0801-06-117, VERIFICADA A LA SECRETARIA DE  
EDUCACION, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,  
DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZAN

*Tegucigalpa, MDC.*

*Junio, 2007*



Tegucigalpa, MDC; 21 de mayo, 2008  
Oficio N° PRE-1342-2008

Doctor  
Marlon Brevé Reyes  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública  
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 037/2007-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Secretaría de Educación Pública, Municipio del Distrito Central.

La investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento.

Como resultado de la investigación, no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades; sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo.

Las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.  
Presidente

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación a la Secretaría de Educación Pública, Organismo ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0801-06-117, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

Irregularidades cometidas por la ex-Coordinadora General de Programas y Proyectos de la Secretaría de Educación Ingeniera, Yancie Dayannira Juárez Erazo, en sentido de que contrató varios familiares en los proyectos ejecutados por la Secretaría de Educación y que varios de estos proyectos fueron adjudicados a empresas de su propiedad y a un hijo del profesor Rafael Pineda Ponce.

Los hechos han ocurrido desde el mes de febrero al mes de diciembre, 2006

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:**

1. Verificar si en los proyectos manejados por la Coordinación General de Programas y Proyectos de la Secretaría de Educación, se han nombrado familiares de la señora Yancie Dayannira Juárez Erazo.
2. Revisar los expedientes de los empleados.
3. Establecer si hay vínculos familiares entre los contratados y la coordinadora general de programas y proyectos.
4. Verificar si los contratos de adjudicación de los proyectos están a nombre de la compañía de su propiedad.

## CAPITULO II

### INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

#### HECHO Nº 1

#### ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON SUS REQUISITOS.

De acuerdo a la Investigación Especial realizada, a la Secretaría de Educación, referente a irregularidades en la adjudicación de los proyectos, por parte de la ex Coordinadora General de Programas y Proyectos de la Secretaría de Educación Yancie Dayannira Juárez Erazo, en el sentido de que fueron adjudicados a sus familiares y del Ministro anterior y que aprovechándose del puesto ha empleado a varios familiares con altos sueldos, por lo que se procedió en primera instancia, a la revisión de la adjudicación de los contratos de los proyectos, encontrándose que de los proyectos denunciados solo se ejecutaron los siguientes:

Nº	CENTRO EDUCATIVO	LUGAR	CONTRATISTA	MONTO
01	J.N. Maria T. Zuniga	Ocotepeque	Gilberto Hernandez	L. 299,800.65
02	J.N. Francisco Morazán	M.D.C.	Reynaldo Chávez	499,649.71
03	Esc. Casa del Niño	M.D.C	Juan E. Cerrato	499,936.50
04	Esc. José C. del Valle	Santa Lucia	Juan E. Cerrato	499,834.35
05	Esc. Presentación Centeno	Choluteca	Francisco J. Escoto	499,996.42
06	Esc. Emanuel Canaan	M.D.C.	Rolando Zuniga	99,849.53
07	Esc. Naciones Unidas	M.D.C.	Carlos A, Martinez	499,945.35
08	Esc. Francisco Morazan	M.D.C.	Francisco J, Escoto	499,998.32
09	Esc. José C. del Valle	La Ceiba	Ángel R. García	249,410.88
10	Esc. Guadalupe Ulloa	Comayagua	Jhonny Maradiaga	299,804.65
11	Esc. Pedro Nufio	Copan	Florencia Pastor	249,971.08
12	Esc. Rep. del Paraguay	M.D.C.	Gerardo A. Ferrera	244,588.87
13	Esc. Nueva Gracia	M.D.C.	Rolando Chavarria	249,955.17
14	Esc. Ernesto Santos	M.D.C.	Omar Andino	499,965.46
15	Esc. Leovigildo Pineda	M.D.C.	Omar Andino	299,979.93
16	Esc. Rep. de Guatemala	Tatumbula	Nelson Bustamante	99,564.90
17	Esc. Dionísio de Herrera	Comayagua	Nick Arevalo I.	249,996.20
18	CEB. Macário Ortiz	Choluteca	Nelson Bustamante	299,800.65
19	CEB. José C. del Valle	El Paraíso	Carlos Landaverde	199,992..70
20	CEB. San Miguel de H.	M.D.C.	Carlos Padilla	499,910.09
21	Inst. Jose Pineda Gómez	M.D.C.	Joaquin Barahona	499,996.96
22	Inst. Central Vicente C.	M.D.C.	Jorge A. Rodriguez	499,975.83
23	Inst. Alfonso Hernandez	Cortes	Elsa Rodriguez T.	499,985.59
24	Inst. Monterrey	M.D.C.	Jorge H. Galvez	499,991.79
25	Inst. San Pablo	M.D.C.	Rolando Garay	499,856.66
26	Inst. Técnico la Cañada	M.D.C.	Rogelio Trabanino	499,012.24
27	Inst. La Cuesta	M.D.C.	Lesbia C. Martinez	497,194.06
28	Inst. Miguel A. Chinchilla	Ocotepeque	Leonel Hernandez	498,483.47
29	Inst. San Marcos	Ocotepeque	Kenneth A. Lagos	430,042.50
30	Inst. Canaan	M.D.C.	Alejandro J. Funez	497,744.72
31	Inst. Luís A. Santos	M.D.C.	Gustavo Izaguirre	497,451.74
32	Inst. Santiago Pérez	Santa Barb.	Jose Salguero	499,463.10
33	Inst. Jose Castro López	Cortes	Florencia Pastor	348,211.10
34	Inst. Nacional de B. Artes	M.D.C.	Adalberto Henríquez	149,984.25
35	Inst. Lempira	Choluteca	David O. Rodríguez	498,157.32

Como se puede observar en el cuadro anterior no aparecen como contratistas las personas o empresas que se detallan en la denuncia, actualmente los proyectos están a cargo del Departamento de Construcciones Escolares que depende del Despacho

del Ministro, siendo su jefe la Ingeniera María Elena Estrada, quien manifestó que los proyectos que se ejecutaron en el año 2006 fueron treinta y cinco (35) los que estaban aprobados e incluidos en el presupuesto general de la Secretaría de Educación, específicamente coordinación y seguimiento de obras de bienes capitalizables, por lo que la mayoría de los presentados en la denuncia no se ejecutaron; de los treinta y cinco (35) ejecutados, se revisaron los expedientes para verificar el proceso utilizado para la adjudicación, encontrando que todos siguieron el procedimiento establecido para este tipo de proyectos. **(Ver Anexo 1)**

Se comprobó que la señora Yancie Dayannira Juárez Erazo posee el 60% de las acciones de la empresa Profesionales de la Ingeniería y la Construcción S. de R. L. (PROINCO S. de R. L.) y que mediante testimonio de escritura pública N° 9 de fecha 16 de febrero de 2006 vendió ese derecho a la señora Dora Lorena Chavarría Ramírez, y sus hijos, Leonard Steve Salamé Juárez de diecinueve (19) años y Zadisk Roberto Isaula Juárez de catorce (14) años, a la fecha de la investigación conservan, el 40% de participación de las acciones de dicha empresa, sin embargo, a esta empresa no le fue otorgado ninguno de los proyectos ejecutados.

Sobre el hecho de que la señora Yancie Dayannira Juárez Erazo contrató a varios familiares para labores administrativas en la Coordinación General de Programas y Proyectos de la Secretaría de Educación, se revisaron los contratos de las personas mencionadas en la denuncia, comprobándose que los contratos fueron firmados por el ex Ministro Rafael Pineda Ponce, asimismo se identificaron tres (3) personas con parentesco con la señora Yancie Dayannira Juárez Erazo, siendo las siguientes:

1. Dora Lorena Chavarría Ramírez de Juárez, quien es su cuñada, pues su cónyuge, el señor David Enrique Juárez Erazo, es hermano de la señora Yancie Dayannira Juárez Erazo, y además es su socia en la empresa PROINCO S. de R. L.  
La señora Chavarría Ramírez se desempeña en la Coordinación General de Programas y Proyectos de la Secretaría de Educación en el puesto de analista financiero y coordinador administrativo, ostenta título de Doctora en Ciencias Sociales y devenga un salario mensual de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 47,500.00). **(Ver Anexo 2)**
2. Fausto Alberto Erazo Villela, es primo la señora Yancie Dayannira Juárez Erazo, se desempeña como programador financiero en la Coordinación General de Programas y Proyectos de la Secretaría de Educación, ostenta Título de Licenciado en Comercio Internacional, y devenga un salario mensual de CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 46,000.00).
3. Melba Georgina Hernández Juárez, quien es prima de la señora Yancie Dayannira Juárez Erazo, y se desempeña como asistente de la Coordinación General de Programas y Proyectos de la Secretaría de Educación, ostenta Licenciatura en Administración de Empresas con un sueldo mensual de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.46,500.00).

Referente a las demás personas mencionadas en la denuncia, se obtuvieron las partidas de nacimiento y declaraciones juradas presentadas a la Dirección de Probidad, descartando la posibilidad de que sean familiares pues los datos que contienen estos documentos no son coincidentes para establecer algún grado de parentesco. **(Ver Anexo 3)**

### CAPITULO III

#### FUNCIONARIOS PRINCIPALES

**NOMBRE:** Rafael Pineda Ponce  
**INSTITUCION:** Secretaría de Educación  
**CARGO:** Ex Secretario de Estado

**NOMBRE:** Yancie Dayannira Juárez Erazo  
**INSTITUCION:** Secretaría de Educación  
**CARGO:** Ex Coordinadora General de Programas y Proyectos

**NOMBRE:** Dora Lorena Chavarría Ramírez de Juárez  
**INSTITUCION:** Secretaría de Educación  
**CARGO:** Coordinación General de Programas y Proyectos

**NOMBRE:** Fausto Alberto Erazo Villela  
**INSTITUCION:** Secretaría de Educación  
**CARGO:** Programador Financiero de la Coordinación General de Programas y Proyectos

**NOMBRE:** Melba Georgina Hernández Juárez  
**INSTITUCION:** Secretaría de Educación  
**CARGO:** Asistente de la Coordinación General de Programas y Proyectos

## **CAPITULO IV**

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

#### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

##### **Artículo 222 (Reformado)**

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, La Comisión Nacional de Bancos Y Seguros, Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica

##### **Artículo 321**

Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

##### **Artículo 323**

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.

#### **DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

##### **Artículo 69**

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

#### **Artículo 70**

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

#### **Artículo 79**

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.



## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

Del Hecho denunciado, se estableció que de la documentación examinada en la Secretaría de Educación, Municipio del Distrito Central, relacionada con las supuestas Irregularidades cometidas por la ex - Coordinadora General de Programas y Proyectos de la Secretaría de Educación Ingeniera, Yancie Dayannira Juárez Erazo, en sentido de que contrató varios familiares en los proyectos ejecutados por la secretaria de Educación y que varios de estos proyectos fueron adjudicados a empresas de su propiedad y a un hijo del profesor Rafael Pineda Ponce, se verificó que efectivamente la Secretaría de Educación a través del Departamento de Construcciones Escolares ejecutó varios proyectos de los mencionados en la denuncia, pero que siguieron el tramite legal correspondiente y que los contratistas seleccionados para realizar dichas obras no son los mencionados en la denuncia por lo que se descarta que fueron adjudicados a familiares del Ministro anterior y familiares de la ex Coordinadora General de Programas y Proyectos de la Secretaría de Educación.

En relación a la contratación de familiares de la ex Coordinadora General de Programas y Proyectos en varios puestos, se revisaron los contratos y las partidas de nacimiento de todas las personas mencionadas en la denuncia, encontrando únicamente tres (3) parientes de la señora Juárez Erazo, siendo ellos: Dora Lorena Chavarría Ramírez de Juárez, cuñada; Fausto Alberto Erazo Villela, primo, y Melba Georgina Hernández Juárez, quien también es prima, pero los contratos de estas personas fueron firmados por el ex Ministro Rafael Pineda Ponce y no por la señora Yancie Dayannira Juárez Erazo.

Como resultado de nuestra investigación no encontramos hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.

## **CAPITULO VI**

### **RECOMENDACIONES**

#### **Recomendación N° 1**

#### **Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación**

- a) Instruir al Jefe de Recursos Humanos No Docentes que ordene a las diferentes Direcciones de Proyectos, se prohíba contratar empleados que tengan parentesco con los funcionarios de la Institución.
  
- b) Ordenar una supervisión más directa a los proyectos ejecutados por esa Secretaría de Estado, para un mejor aprovechamiento de los recursos.

César Eduardo Santos H.  
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama  
Jefe Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias